

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL No. 02-2018/GOB.REG.PIURA-
DIRCETUR-OTA**

Piura,

11 ENE 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Regional N° 371-2016/GRP-PR de fecha 14 de noviembre de 2016, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la DIRCETUR Piura, en cuya estructura contempla la Oficina Técnica Administrativa;

Que, con Ordenanza Regional N° 082-2005/GRP-CR de fecha 08 de octubre 2005, se aprueba el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, en el cual se considera el Director de Sistema Administrativo II, de la Oficina Técnica Administrativa;

Que, con el propósito de asegurar el normal desarrollo de las labores propias del cargo, es necesario oficializar el encargo funcional de responsabilidad directiva, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Legislativo N° 276 y numeral 3.66.2 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP.

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 333-2007/GRP-PR del 21 de mayo de 2007, se aprueba la Directiva N° 010-2007/GRP-GGR, la misma que establece los Lineamientos Generales para el encargo de Funciones o de Puesto del Personal del Gobierno Regional Piura y en el numeral 7.1.1 El Encargo, es la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad y se formaliza con Resolución del Titular de la entidad.

Que, mediante Ley N° 27557 de fecha 23 de noviembre de 2001, se establece las distintas modalidades de Desplazamiento de Personal previstas en el artículo 76° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Estando a lo visado por la Oficina Técnica Administrativa, y en mérito a las facultades conferidas a este Despacho por Resolución Ejecutiva Regional N° 553-2017/GRP-PR de fecha 01 de setiembre de 2017;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Encargar, con efectividad anticipada; a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 a doña Rosa Ana Zapata Quevedo, el puesto de Director de Sistema Administrativo II – Directora Oficina Técnica Administrativa, con derecho a la diferencia remunerativa materia del encargo.

ARTICULO 2°.- La servidora de carrera señalada en el artículo precedente, tiene derecho después de cumplidos treinta (30) días del encargo, a la diferencia remunerativa y demás beneficios entre la plaza de carrera que ostenta, con el nivel remunerativo de la plaza materia del encargo.

ARTICULO 3°.-El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución se afectará, a la siguiente Cadena Funcional Programática:

Pliego	:	457 Gobierno Regional Piura
Unidad Ejecutora	:	001 Región Piura – Sede Central
Función	:	08 Comercio
Programa	:	006 Gestión, Asesoramiento y Apoyo



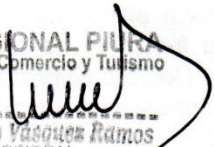
**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL No 02-2018/GOB.REG.PIURA-
DIRCETUR-OTA**

Piura, **11 ENE 2018**

ARTICULO 4°.- Notificar la presente resolución a la parte interesada y a la Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, del Gobierno Regional de Piura, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Comercio y Turismo



Dr. Oscar Armando Vasquez Ramos
DIRECTOR REGIONAL